



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE HUELVA

En Huelva, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

D^a. M^a Antonia Peña Guerrero, Excelentísima Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva (en adelante referida como UHU), nombrada por decreto número 171/2021 de 25 de mayo (BOJA nº 101 de 28 de mayo), actuando en los términos establecidos en el artículo 20 de la ley orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, y en el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA nº 30, de 12 de febrero de 2018), en nombre y representación de la citada institución, con domicilio en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, Huelva.

D^{ña}. M^a Inmaculada García González, Excelentísima Sra. Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva, nombrada en Junta General Extraordinaria celebrada el pasado 28 de junio de 2022, en nombre y representación de este colegio profesional, con domicilio en Alameda Sundheim s/n 5ª planta – Palacio de Justicia, Huelva.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suscriben en nombre y representación de las respectivas instituciones el presente documento y al efecto

EXPONEN

PRIMERO. — Que la Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, ha establecido el acceso único a las profesiones de la abogacía y la procura, de modo que se exige un mismo título académico (licenciatura o grado en Derecho) y una misma capacitación (el mismo máster) para ambas profesiones, por lo que quienes superen la evaluación, podrán ejercer indistintamente la abogacía o la procura sin más requisitos que la colegiación en el colegio profesional correspondiente. De esta manera, se establece un mismo título habilitante para el ejercicio de dos profesiones diferenciadas en el bien entendido sentido de que las funciones de la procura han de estar separadas de la función propia de la abogacía porque eso redundaría en beneficio de la Administración de Justicia.

SEGUNDO. — Que la Universidad de Huelva junto con el Colegio de Abogados de Huelva, a través de su Escuela de Práctica Jurídica homologada por el Consejo General de la Abogacía Española, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, han venido impartiendo de forma conjunta el Máster Oficial en Acceso a la Abogacía en el marco de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Máster universitarios,

1 / 8

Código Seguro De Verificación	3/tS27mILWke2WEURG9Jpw==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/3/tS27mILWke2WEURG9Jpw=	Página	1/9



a tenor de la Ley 34/2006 y el R.D. 775/2011 y con base al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas entidades en abril de 2012, complementado en febrero de 2013 y renovado en julio de 2022.

TERCERO. —Que a la vista de la Ley 15/2021 y del R.D. 64/2023 de 8 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, el Ilustre Colegio de Procuradores y la Universidad de Huelva manifiestan su intención de colaborar en la impartición de este Máster oficial que tras renovarse y recibir la aprobación pertinente por parte de los órganos universitarios con competencia para ello, será el **Máster oficial en Acceso a la Abogacía y la Procura**.

CUARTO. —Por todo ello, y con tal fin, ambas partes convienen en establecer los medios necesarios para que pueda impartirse este Máster, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. -Objeto del Convenio

1. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva con la finalidad de impartir los estudios conducentes a la obtención del título profesional para el ejercicio de la abogacía y la procura, exigidos en el capítulo Segundo de la Ley 15/2021, de 23 de octubre, que modifica la de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
2. La Universidad de Huelva presentará ante la Comunidad Autónoma de Andalucía la oportuna solicitud para la renovación de las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster en Acceso a la Abogacía para adaptarlo a la nueva normativa y convertirlo en el Máster en Acceso a la Abogacía y la Procura. Asimismo en adelante, la Universidad de Huelva será la responsable ante el Consejo de Universidades y los organismos públicos que correspondan, del procedimiento de acreditación, modificación o extinción de planes de estudios.


SEGUNDA. - Son los órganos de dirección, gestión y coordinación académica

1. La dirección y gestión académica del Máster se apoya en los siguientes órganos de naturaleza unipersonal o colegiada:
 - a) Director o Directora de Máster
 - b) Coordinador o Coordinadora de Máster
 - c) Comisión Académica

La Dirección de Máster

2. El Máster está dirigido por un profesor Universitario de la Facultad de Derecho perteneciente a los cuerpos docentes universitarios designado por la Comisión

Código Seguro De Verificación	3/tS27mILWke2WEURG9Jpw=	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/3/tS27mILWke2WEURG9Jpw=	Página	2/9



Académica de común acuerdo entre sus miembros y nombrado por la Junta de la Facultad de Derecho.

3. Son funciones propias del Director o Directora del Máster:
 - a) Asumir la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos vinculados con el Máster.
 - b) Presentar a la Comisión Académica el plan anual de actuaciones académicas y económicas, así como la memoria de resultados en la que se detallará referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.
 - c) Dar a conocer a la Comisión Académica el informe anual elaborado por el Coordinador o Coordinadora del Máster en el que se detallan cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo.
 - d) Presidir la Comisión de Garantía de Calidad del Título y ser representante del Máster, si la normativa lo requiere, en la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Derecho.
 - e) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión Académica del Máster.

La Coordinación del Máster

4. El Máster está coordinado por un profesor universitario con vinculación permanente designado por la Comisión Académica, previa propuesta del Director o Directora del Máster.
5. Son funciones del Coordinador o de la Coordinadora del Máster:
 - a) Supervisar la elaboración de las Guías docentes de cada uno de los módulos formativos, incluidos el módulo prácticas y trabajo fin de Máster, así como de su correcto cumplimiento a lo largo del curso académico.
 - b) Elaborar y poner en conocimiento del Director o Directora del Máster un informe anual en el que se detalle cuantas incidencias hayan tenido lugar durante la impartición del programa formativo.
 - c) Elevar a la Comisión Académica, cuantas propuestas considere oportunas para el mejor funcionamiento del plan formativo.
 - d) Formar parte de la Comisión de Garantía de Calidad del Título
 - e) Asistir al Director o Directora y a la Comisión Académica del Máster en todo momento.

La Comisión Académica del Máster. Participación del Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva

6. La Comisión está formada por un representante del profesorado de cada una de las áreas de conocimiento que imparten docencia en el Máster y un número igual de profesionales designados por los Colegios de Abogados y de Procuradores. De modo que formarán parte de la Comisión Académica del Máster, la decana o decano del Colegio de Procuradores de Huelva, y otros dos miembros en representación de este Colegio

Código Seguro De Verificación	3/tS27mILWke2WEURG9Jpw==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/3/tS27mILWke2WEURG9Jpw=	Página	3/9



designados por esta corporación.

7. En cualquier caso la composición de la Comisión Académica del Máster quedará fijada cada dos cursos académicos por la Junta de la Facultad de Derecho.
8. Son funciones propias de la Comisión Académica:
 - a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes.
 - b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del Máster, así como su memoria económica.
 - c) Elevar, a los órganos competentes, las propuestas de nombramiento del Director o Directora y del Máster.
 - d) Instar el nombramiento de los profesores, tutores y demás colaboradores del Máster de conformidad con la normativa aplicable.
 - e) Informar favorablemente la lista de admitidos de conformidad con las exigencias establecidas legalmente.
 - f) Aprobar, a propuesta del Director o Directora del Máster, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica y económica que incluirá referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.
 - g) Aprobar las guías docentes.
 - h) El seguimiento del programa de prácticas externas de los estudiantes
 - i) Fijar los criterios para la realización de los Trabajos fin de Máster de acuerdo con la normativa de la Universidad de Huelva.
 - j) Designar a los miembros de la Comisión para la Garantía de la calidad del título y atender a las indicaciones de esta.
 - k) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de esta universidad y/o del Colegio de Abogados o de Procuradores
9. La Comisión Académica cuenta con una Comisión permanente delegada que actuará en cuestiones de trámite urgente y en aquellas en las que la Comisión delegue de forma específica y en la que participará también la decana del Colegio de Procuradores.

TERCERA.- Del Profesorado

1. De acuerdo con el artículo 4. 4 de la ley 15/2021 el personal docente del Máster deberá tener una composición equilibrada que garantice la presencia de la mitad, al menos, de profesionales colegiados ejercientes; dentro del grupo de profesionales de la abogacía y la procura, se mantendrá una proporción ajustada a los contenidos.
2. Los procuradores que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde diez años anteriores.
3. La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores designará a los procuradores que constituirán el grupo de profesorado externo vinculado al mismo. Lo hará teniendo en cuenta los CV de los procuradores en ejercicio que aspiren a ello y a la vista de lo establecido en la Memoria de verificación del título. El nombramiento definitivo lo

Código Seguro De Verificación	3/tS27mILWke2WEURG9Jpw==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/3/tS27mILWke2WEURG9Jpw=	Página	4/9



realizará la Comisión Académica del Máster que compondrá para cada curso el Plan de ordenación docente del profesorado externo.

4. Está previsto que los procuradores impartan docencia en las asignaturas del plan de estudios del Máster en acceso a la Abogacía y la Procura de la Universidad de Huelva que desarrollen los conocimientos, competencias y habilidades que son propias de esta profesión de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.
5. A efectos de seguimiento de la calidad del título los docentes externos del Colegio de procuradores se someterán a las encuestas contempladas en el plan de Seguimiento de la Garantía de Calidad del Título que realiza la Universidad de Huelva.

CUARTA. –Compromiso para el desarrollo del Programa de prácticas

1. El Ilustre Colegio de Procuradores de Huelva, a través de su Junta de Gobierno, y junto a la Junta del ICAH y los coordinadores académicos de las prácticas del Máster, diseñará y coordinará las prácticas que se llevarán a cabo en el Máster en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, tras su modificación por la 15/2021, de 23 de octubre, el R.D. 64/2023; así como lo previsto en el plan de estudios del Máster en Acceso a la Abogacía y la Procura de la Universidad de Huelva. De este modo corresponderá al Colegio de procuradores:
 - a. Seleccionar los despachos, particulares o de sociedades profesionales de la procura, en los que tales prácticas se habrán de efectuar, gestionando la suscripción de los correspondientes convenios de prácticas entre éstos y el servicio competente en materia de prácticas externas de la Universidad de Huelva, en tanto que órgano responsable de la formalización de los mismos por parte de esta Institución; determinando en ellos quién será el colegiado que actúa como tutor, lo que deberá constar en el anexo del correspondiente convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las Prácticas Académicas Externas de los estudiantes universitarios. El tutor deberá ser un profesional ejerciente de la procura con un ejercicio profesional superior a cinco años (art. 15,1 R.D. 64/2023)
 - b. Estos tutores formarán uno o varios equipos de tutoría, al frente del cual se designará a uno de ellos. En el desarrollo de sus funciones las tutoras y los tutores al frente de cada equipo de tutoría deberán cumplir el régimen de derechos y obligaciones, así como la responsabilidad disciplinaria contemplada en los estatutos generales de la procura. Cuando la institución o entidad que imparta la formación considere que no han cumplido debidamente las

Código Seguro De Verificación	3/tS27mILWKe2WEURG9Jpw==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/3/tS27mILWKe2WEURG9Jpw=	Página	5/9



obligaciones que le corresponden lo comunicarán al colegio profesional (art.15,3 R.D. 64/2023)

- c. Los equipos de tutoría participarán en la determinación del plan a seguir en cada curso en las asignaturas de prácticas externas, esto es calendario, horarios de las prácticas, publicidad de los criterios de evaluación, etc. y establecerán los mecanismos de control precisos para la comprobación de su realización y aprovechamiento. Deberán redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno o alumna. A estos efectos, y para el mejor desarrollo de las prácticas, los alumnos y las alumnas tienen derecho a entrevistarse con los miembros del equipo de tutoría a cuyo cargo se encuentren (art.15, 2 R.D. 64/2023)
2. Al finalizar cada curso académico y a la vista de las previsiones de los estudiantes matriculados en el primer curso del Máster, el Ilustre Colegio de Procuradores presentará una lista de tutores, a fin de que los estudiantes puedan solicitar con cuál de ellos realizarán sus prácticas externas en despachos. A la vista de los criterios establecidos previamente por la Comisión Académica del Máster, ésta determinará y hará pública la asignación de tutores. Asimismo, propondrá para el curso siguiente el calendario en el que se llevarán a cabo las prácticas
 3. Junto con la Dirección del Máster, y el ICAH, el Ilustre Colegio de Procuradores, organizará cada curso el desarrollo de la fase de prácticas que se lleva a cabo en instituciones públicas, para lo cual, la Comisión Académica designará además de a dos de los letrados, un procurador entre los que imparten clases en el Máster, para dirigir los trabajos y las sesiones prácticas de la asignatura Prácticas externas fase 1, realizadas en colaboración con otros operadores jurídicos.
 4. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 64/2023, el programa de prácticas externas del Máster tendrá los siguientes objetivos:
 - a. Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
 - b. Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la procura.
 - c. Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
 - d. Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
 - e. En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la procura.
 5. Los procuradores tutores, concluido el período de prácticas, completarán un informe explicativo de las actividades desarrolladas por los alumnos, informe en el que deberán asimismo valorar el trabajo llevado a cabo por éstos, además de la evolución que en ellos hayan apreciado. El referido informe, que será siempre individual, será remitido al

Código Seguro De Verificación	3/tS27mILWke2WEURG9Jpw==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/3/tS27mILWke2WEURG9Jpw=	Página	6/9



tutor académico. Asimismo, los estudiantes, concluidas sus prácticas, deberán elaborar una memoria explicativa de las mismas, memoria que asimismo harán llegar al profesor encargado de las prácticas.

6. Corresponderá en todo caso a una Comisión designada por la Comisión académica y formada por dos profesionales y uno de los tutores académicos calificar las prácticas llevadas a cabo por los estudiantes, sobre la base tanto del informe emitido por el tutor externo y de la memoria presentada por los mismos. Tales calificaciones serán remitidas al coordinador de prácticas del Máster, para que proceda a cumplimentar el acta o actas correspondientes.
7. El número máximo de estudiantes que se asignará a cada procurador-tutor será de 3. No obstante, si se trata de sociedades profesionales, aunque haya varios procuradores-tutores nunca estarán en periodo de prácticas en un mismo despacho más de 4 estudiantes
8. La Universidad de Huelva expedirá cada curso la certificación de la labor desempeñada a los procuradores que ejerzan la función de tutores externos.

QUINTA. -Régimen económico y otras obligaciones de las partes

1. La Universidad de Huelva contemplará en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes que genere la impartición del Máster. A tal fin, la Universidad asumirá el coste de la docencia impartida en el curso de formación por los procuradores propuestos por el Colegio y designados por la Comisión Académica. La Universidad de Huelva transferirá, al finalizar cada curso académico, el coste global de dicha participación. El Colegio de Procuradores deberá justificar a la Universidad el destino de los fondos transferidos.
2. La retribución de los procuradores participantes en el curso de formación máster se calculará de acuerdo con los criterios de la Universidad para retribuir al profesorado externo de los másteres. A la fecha la retribución es de 70 euros por hora lectiva presencial.
3. La Universidad de Huelva, el ICAH y el Ilustre Colegio de Procuradores podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional para el máster.
4. La matrícula en el Máster Universitario en acceso a la Abogacía y Procura devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma Andaluza.
5. Las clases presenciales del Máster se impartirán en las aulas que a tal efecto habilite la Universidad de Huelva, que aportará igualmente el resto de recursos materiales necesarios para el Desarrollo de la actividad docente a través del Decanato de la Facultad de Derecho. Los procuradores que participen como docentes tendrán acceso a la plataforma de apoyo a la docencia (Moodle).
6. La Universidad de Huelva expedirá certificación oficial de la docencia impartida en el Máster por los profesionales del Ilustre Colegio de Procuradores que hayan participado en el mismo en cada curso Académico, sobre la base de la información

Código Seguro De Verificación	3/tS27mILWke2WEURG9Jpw==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/3/tS27mILWke2WEURG9Jpw=	Página	7/9





que figure en el correspondiente Plan de Ordenación Docente.

SIXTA. -Vigencia del convenio

1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez hasta finalizar el período académico del Máster. Finalizado cada periodo académico, el convenio se prorrogará automáticamente por un nuevo periodo, salvo cuando algunas de las partes manifiesten expresamente su oposición a la prórroga. Las partes podrán proponer además las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha del inicio del curso académico.
2. Cada una de las partes podrá instar, ante el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones que le incumban, la resolución del Convenio. En todo caso, dicha resolución no afectará a los alumnos ya matriculados, que finalizarán el Máster regularmente.

SÉPTIMA. - Protección de datos

Las parte se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías que los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016 /679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en cualesquiera otras normas vigentes que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

POR EL COLEGIO DE PROCURADORES DE HUELVA

Fdo. Dña. M^a Antonia Peña Guerrero

Fdo. Dña. M^a Inmaculada García González

Código Seguro De Verificación	3/tS27mILWKe2WEURG9Jpw==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/3/tS27mILWKe2WEURG9Jpw=	Página	8/9





ANEXO I
MEMORIA JUSTIFICATIVA

PRIMERO: Necesidad y oportunidad del Convenio. El presente convenio atiende la necesidad de colaboración entre las entidades firmantes para la impartición del Máster Universitario en acceso a la Abogacía y la Procura por la Universidad de Huelva. En este sentido, el presente Convenio resulta oportuno para que la Universidad de Huelva y el Colegio de Procuradores de Huelva puedan colaborar con los medios disponibles para dar la formación necesaria al alumnado en el contexto del Máster Universitario en acceso a la Abogacía y la procura.

SEGUNDO: Impacto económico. Se retribuye 70 euros por hora lectiva presencial a los abogados participantes en el Máster. El pago se llevará a cabo al finalizar el curso académico al Colegio de Procuradores de Huelva que deberá justificar a la Universidad de Huelva el destino de los fondos transferidos.

TERCERO: El documento suscrito carece de carácter o alcance contractual. Antes, al contrario, de acuerdo con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de un convenio administrativo en sentido estricto, en el que se formalizan compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Código Seguro De Verificación	3/tS27mILWKe2WEURG9Jpw==	Fecha	27/03/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/3/tS27mILWKe2WEURG9Jpw=	Página	9/9

